

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

**Resolución N° 03**

**FECHA, 30 de enero de 2023.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en lo dispuesto en la Resolución N°25 A de 2022 de la Dirección de Compras y Contratación Pública en relación con lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004 que aprueba el texto refundido de la Ley N°18.834 de Estatuto Administrativo, en la Resolución N°26-B, de 2022, que aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en la Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con el dictamen N°8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N°18.575.
3. Que, esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar servicio de vigilancia, atendida la **transversal**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios.

4. Que, se realizó una consulta ciudadana publicada entre 4 de diciembre de 2020 y 23 de diciembre de 2020, cuyas respuestas fueron publicadas el 4 de enero de 2021, de la cual se extrajo información de la industria y mejoras al borrador de bases.

5. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la ley N°19.886, si los servicios objeto de la presente base tipo se encuentran en convenio marco, si la Entidad Licitante desea usar antes estas bases, deberá de acreditar la existencia de condiciones más ventajosas a las del citado convenio marco, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento aprobado por decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en aquellas superiores a 5.000 UTM, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases, pudiendo para ello utilizar procesos formales de consultas al mercado en la forma regulada en el artículo anterior u otro mecanismo que estimen pertinente.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** el formato tipo de bases administrativas para la contratación del servicio de vigilancia, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

##### **1. Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE**

<b>Razón Social del organismo</b>	Ver Anexo N°2
<b>Unidad de Compra</b>	Ver Anexo N°2
<b>R.U.T. del organismo</b>	Ver Anexo N°2
<b>Dirección</b>	Ver Anexo N°2
<b>Comuna</b>	Ver Anexo N°2
<b>Región en que se genera la Adquisición</b>	Ver Anexo N°2



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



## 2. Antecedentes Administrativos

<b>Nombre Adquisición</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA.
<b>Descripción</b>	Los SERVICIO DE VIGILANCIA por contratar se detallan en el <b>Anexo N°3 "Requerimientos técnicos mínimos"</b> , de las presentes bases.
<b>Tipo de Convocatoria</b>	Abierta.
<b>Moneda o Unidad reajutable</b>	Ver Anexo N°2.
<b>Presupuesto disponible o estimado</b>	Ver Anexo N°2.
<b>Etapas del Proceso de Apertura</b>	Una Etapa: La Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica se realizan en la misma instancia.
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia electrónica
<b>Publicidad de las Ofertas Técnicas</b>	Ver Anexo N°2.

## 3. Etapas y Plazos

<b>Fecha de Publicación</b>	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Plazo para realizar consultas sobre la licitación</b>	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , dentro de <b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de <b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas.  En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles;</li> <li>• 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles;</li> <li>• 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles.</li> </ul> <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en el ID de la licitación.</p>
<p><b>Fecha de Cierre para presentar Ofertas</b></p>	<p><b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite "Plazo para publicar respuestas a las consultas", la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta <b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p> <p>Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el Anexo N°2 deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley 19.886.</p>
<p><b>Fecha de Apertura de ofertas</b></p>	<p>El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>
<p><b>Fecha de Adjudicación</b></p>	<p><b>(Ver Anexo N°2)</b> días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p> <p>Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora</p>



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



	publicará una nueva fecha en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Plazo para Firma de Contrato</b>	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
<b>Consideración</b>	Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días **hábiles**, entendiéndose por estos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

#### **4. Modificaciones a las bases**

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo NO PODRÁ modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar **los datos** que incorpora en los anexos N°2 al N°7, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en el punto 3, del presente pliego de posiciones.

#### **5. Requisitos Mínimos para Participar**

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
**JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República

formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad Licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimaré la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

## 6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas

<b>Presentar Ofertas por Sistema.</b>	Obligatorio.
<b>Anexos Administrativos.</b>	<p><b>Declaración jurada online:</b> Los oferentes deberán presentar una "<b>Declaración jurada de requisitos para ofertar</b>", la cual será generada completamente en línea a través de <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en el módulo de presentación de las ofertas.</p> <p><b><u>Unión Temporal de Proveedores (UTP):</u></b></p> <p>Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada <b>inadmisible</b>:</p> <p><b>Anexo N°7: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:</b> Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: debe ser presentado por el</p>



de la UTP  
**SONIA TORRALBA RAZÓN**  
 Fecha: 15/02/2023  
**JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO**  
 Contralor General de la República



	<p>que presente la oferta en el Sistema y quien realiza la declaración a través de la "Declaración jurada de requisitos para ofertar" electrónica presentada junto a la oferta</p> <p>Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.</p>
<b>Anexos Técnicos.</b>	<p><b>Anexo N°5: Oferta Técnica</b></p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Técnicos.</p> <p>En caso de que no se presente el Anexo N°5, la oferta será declarada <b>inadmisible</b>.</p>
<b>Anexos Económicos.</b>	<p><b>Anexo N°6. Oferta económica</b></p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Económicos</p> <p>En caso de que no se presente debidamente el Anexo N°6 "Oferta económica", la oferta será declarada <b>inadmisible</b>.</p>
<b>OBSERVACIÓN</b>	<p><b>Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.</b></p>

### Observaciones

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como **inadmisible**.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el pro



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
**JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República



los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso o guardado por el proponente para su resguardo.

En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

#### **7. Antecedentes legales para poder ser contratado**

<b>Si el oferente es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado hábil) en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, en adelante "Registro de Proveedores".	
	<b>Anexo N°1. Declaración Jurada para Contratar</b>	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	
	Fotocopia de su cédula de identidad.	
<b>Si el oferente no es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.	Acreditar en el Registro de Proveedores



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



	<p>Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.</p>	
	<p><b>Anexo N°1. Declaración Jurada para Contratar</b></p> <p>Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.</p>	

### Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

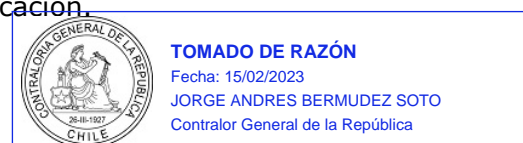
Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en la cláusula 8.2 de estas bases.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá readjudicar de conformidad a lo establecido en la **cláusula 9 letra j** de las presentes bases. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

### Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.



## **8. Naturaleza y Monto de las Garantías**

### **8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM o cuando la entidad licitante lo requiera de forma fundada, el oferente deberá presentar junto a su oferta una o más garantías, equivalentes en total, al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo N°2** y que no podrá superar el 5% del monto total disponible o estimado para la licitación. Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula, mediante instrumentos separados.

Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°2**, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fueran en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto, enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el Anexo N°2, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada en el anexo N°2, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La(s) garantía(s) deberá(n) tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la(s) garantía(s), debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como por ejemplo ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el **Anexo N°2** de las bases.

Si el instrumento que se presenta expresa su monto en unidades de fomento (UF), se considerará para determinar su equivalente en pesos chilenos (CLP), el valor de la UF a la fecha en que se realice la apertura de la oferta.

La(s) garantía(s) podrá(n) ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado precedentemente en esta cláusula.

Esta(s) garantía(s) se otorgará(n) para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo o se rechace la orden de compra por parte del proveedor adjudicado, si corresponde;
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, y que así se justifique mediante resolución fundada del órgano comprador.
5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado; y
7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio.

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisión de esta oferta.



Contraloría General de la República  
Fecha: 15/02/2023  
Bermúdez Soto  
Contralor General de la República

las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo N°2**.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el Sistema de Información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

## **8.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones superiores a 1.000 UTM, el adjudicado debe presentar una o más garantías de la misma naturaleza, equivalentes en total al porcentaje indicado en el **Anexo N°2**, el que no podrá ser inferior a 5% ni mayor a 30% del valor total del contrato. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea igual o inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo N°2**. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

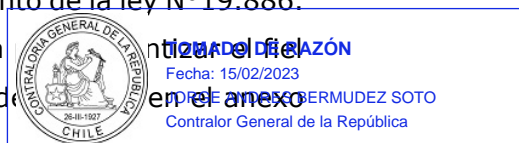
En caso de que se suscriba un contrato de ejecución sucesiva (como lo señala el artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda) el adjudicatario podrá asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento que se indiquen en el **Anexo N°2**. Si el adjudicatario hace efectiva esta opción podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes indicados en el citado **Anexo N°2**, en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°2**, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el **Anexo N°2**, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga el cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de



Nº2. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje a cauciona, tal como dispone el artículo 68, inciso tercero, del decreto Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado previamente en esta cláusula.

La(s) garantía(s) deberá(n) tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, datos indicados en la cláusula 1 de las bases.

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario"*.

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el **Anexo Nº2** y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

## **9. Evaluación y adjudicación de las ofertas**

### **a. Comisión Evaluadora**

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para ello. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo N°2**.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

### **b. Consideraciones Generales**

1. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, "Instrucciones para Presentación de Ofertas", de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán evaluadas. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite la presentación de las ofertas en el portal de la entidad licitante.



Adolfo de la Haza  
Fecha: 15/02/2023  
GISELLE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

2. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886 y en las presentes bases.

3. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.

#### ***c. Subsanación de errores u omisiones formales***

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

#### ***d. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos***

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse la cláusula.



Estimado Sr. JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Fecha: 15/02/2023  
Contralor General de la República

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

**e. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación**

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.


Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

**f. Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas**

La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, considerando los siguientes criterios de evaluación, con las ponderaciones que se determinarán en la tabla. La suma de las ponderaciones de los criterios debe sumar 100 % y el criterio precio debe tener una ponderación de al menos un 30%.

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
A. CONDICIONES DE EMPLEO	Ver Anexo N°2
B. CONDICIONES DE REMUNERACIÓN	Ver Anexo N°2
C. AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	Ver Anexo N°2
D. CANTIDAD DE CLIENTES CON CONTRATO	Ver Anexo N°2
E. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE CLIENTES	Ver Anexo N°2
F. CONVENIOS COLECTIVOS DEL OFERENTE CON ORGANIZACIONES GREMIALES REPRESENTANTES DE SUS TRABAJADORES	Ver Anexo N°2
G. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	<i>Este criterio resta puntaje a aquellos</i>

**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 15/02/2023  
 JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República






	<i>tienen un mal comportamiento contractual</i>
H. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Ver Anexo N°2
I. PRECIO	Ver Anexo N°2

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido.

#### A. CONDICIONES DE EMPLEO

Para la evaluación de este criterio se considerará el porcentaje de trabajadores del oferente con contrato indefinido respecto de todos los trabajadores de la empresa. Lo anterior deberá ser declarado en el **Anexo N° 5**, completando toda la información solicitada. La asignación de puntajes será según la siguiente tabla:

<b>Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido</b>	<b>Puntaje</b>
80% o más de los trabajadores con contrato indefinido.	100
60% a menos del 80% de los trabajadores con contrato indefinido.	75
40% a menos del 60% de los trabajadores con contrato indefinido.	50
20% a menos del 40% de los trabajadores con contrato indefinido.	25
Menos del 20% de los trabajadores con contrato indefinido.	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

#### B. CONDICIONES DE REMUNERACIÓN

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N°5**, considerando todos los trabajadores de la empresa junto al certificado de cotizaciones de cada una de las personas y el formulario F30-1 de la Dirección del Trabajo. La entidad licitante podrá verificar la información declarada con la información declarada en el **anexo N°5**. La asignación de puntajes será según la siguiente tabla:

<b>Porcentaje de trabajadores del oferente con contrato de trabajo y cuya remuneración bruta es superior a 2 ingresos mínimos</b>	<b>Puntaje</b>
80% o más de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	100
60% a menos del 80% de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	75



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 15/02/2023  
 JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República

40% a menos del 60% de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	50
20% a menos del 40% de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	25
Menos del 20% de los trabajadores con remuneración bruta superior a 2 ingresos mínimos mensuales requeridos.	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

### C. AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo Nº 5**, la experiencia del oferente en el rubro de servicios de vigilancia, la cual deberá ser acreditada, mediante contratos y/o, certificados emanados del cliente, según corresponda, información que se deberá adjuntar a la oferta y podrá ser verificada por la Comisión Evaluadora.

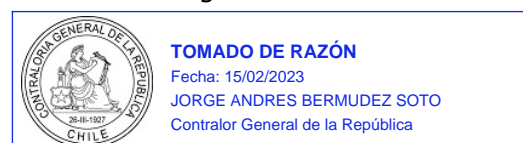
La entidad licitante verificará, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, que la fecha de iniciación de actividades del oferente es igual o superior a la información declarada para el contrato más antiguo.

<b>Años de experiencia en el rubro de servicio de vigilancia</b>	<b>Puntaje</b>
15 años completos o más	100
Entre 10 años completos y menos de 15 años completos	90
Entre 7 años completos y menos de 10 años completos	80
Entre 5 años completos y menos de 7 años completos	60
Entre 3 años completos y menos de 5 años completos	40
Entre 1 año completo y menos de 3 años completos	20
Menos de 1 año completo	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

### D. CANTIDAD DE CLIENTES CON CONTRATO

Para la evaluación de este criterio se considerará la cantidad de clientes con contrato igual o superior a 1 año, entre el momento de cierre de la licitación y los últimos 5 años contenida en el **Anexo Nº 5**, completando toda la información solicitada. La asignación de puntajes será según la siguiente tabla:



<b>Cantidad de clientes con contrato</b>	<b>Puntaje</b>
31 o más	100
Entre 21 y 30	75
Entre 11 y 20	50
Entre 1 y 10	25
No presenta antecedentes o no acredita contratos	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

#### **E. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE CLIENTES**

Para la evaluación de este criterio se considerará la cantidad de cartas de recomendación de clientes que el oferente presente de acuerdo con el formato definido en el **Anexo Nº5**.

<b>Cantidad de Cartas</b>	<b>Puntaje</b>
21 o más	100
16 a 20	80
11 a 15	60
6 a 10	40
1 a 5	20
No presenta cartas o no puede acreditar	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

#### **F. CONVENIOS COLECTIVOS DEL OFERENTE CON ORGANIZACIONES GREMIALES REPRESENTANTES DE SUS TRABAJADORES**

El oferente deberá indicar el anexo Nº7 si mantiene vigentes convenios colectivos con organizaciones gremiales representantes de sus trabajadores.

Para acreditar la existencia de convenio y pactos colectivos sobre condiciones especiales de trabajo con sus trabajadores, el oferente deberá adjuntar copia de ellos. Solo serán considerados aquellos que hayan cumplido con lo indicado en el artículo 408 del código del trabajo, esto es, que hayan sido depositados en la dirección del trabajo, dentro de los 5 días siguientes a su suscripción, lo que podrá ser acreditado mediante cualquier documentación o certificación.

El oferente mantiene vigentes convenios colectivos con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, o les hace aplicables	Puntaje
---	---------



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 15/02/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República

convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores.	
SI	100
NO	0

### G. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

Para la evaluación de este criterio, se utilizará el comportamiento contractual anterior del oferente respecto de los procesos en compras públicas de los últimos 24 meses móviles, considerando el Comportamiento Base de la semana del cierre de presentación de oferta, evaluación obtenida desde la Ficha del Proveedor del Registro de Proveedores de Mercado Público.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferente (j)} = 10 \times (5 - \text{Nota oferente (j) en la Ficha del Proveedor})$$

El resultado de la fórmula se descontará al puntaje final de la evaluación de cada oferente.

Como antecedente la "Nota oferente (j) en la Ficha del Proveedor" varía entre nota 1 como mínimo y nota 5 como máximo.

Para oferentes nuevos (sin transacciones en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que en el sistema aparecen "sin información") se entenderá que no registran nota, por lo tanto, no se puede aplicar la fórmula y no se le restará puntaje.

Para UTP (uniones temporales de proveedores) la nota del oferente que se considerará en la evaluación será el promedio de las notas de cada integrante, obtenidas desde la Ficha del Proveedor, en caso de que la UTP incluya oferentes nuevos, se entenderá que no registran nota, por lo tanto, no se puede aplicar la fórmula y estos no aportarán con nota al promedio total.

Ejemplo:

Supongamos 3 oferentes

Oferente 1: Nota 4,5

Oferente 2: Proveedor sin transacciones y por tanto sin nota por sistema

Oferente 3: Unión temporal de proveedores con 3 integrantes. El integrante 1 tiene nota 3,5, el integrante 2 tiene nota 2,5 y el integrante 3 no tiene transacciones y por tanto sin nota.

Con lo anterior resulta



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Oferente 1:

Puntaje oferente (1) =  $10 * (5 - 4,5) = 10 * (0,5) = 5$  puntos

Oferente 2:

Al ser oferente nuevo no registra nota por lo tanto no se le resta puntaje a su puntaje final de evaluación.

Oferente 3:

Integrante 1: 3,5

Integrante 2: 2,5

Integrante 3: No registra nota

Promedio de notas:  $(3,5 + 2,5) / 2 = 6/2 = 3$

Puntaje oferente (3) =  $10 * (5 - 3) = 10 * (2) = 20$  puntos

Importante: La entidad licitante debe guardar registro de la nota de comportamiento base utilizada para la asignación de puntaje.

#### H. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes, obtendrá 0 puntos en este criterio

ESCALA DE CALIFICACIÓN	DETALLE DE EVALUACIÓN
100	Cumple con la presentación completa de antecedentes.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



50	Ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado
0 puntos	No subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes.

## I. PRECIO

Para efectos de la posterior la evaluación de la oferta económica, se considerará el valor total ofertado con todos los impuestos (valores brutos) en el **Anexo N°6**, luego, para determinar el puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

**Puntaje Of. Económica Oferente (j) = 100 x (Of. Económica mínima / Of. Económica Oferente (j))**

### ***g. Mecanismo de Resolución de empates***

En el evento que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo para una línea de producto o el total si corresponde, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los criterios de evaluación según el siguiente orden de prelación:

1. CONDICIONES DE EMPLEO
2. CONDICIONES DE REMUNERACIÓN
3. CONVENIOS COLECTIVOS DEL OFERENTE CON ORGANIZACIONES GREMIALES REPRESENTANTES DE SUS TRABAJADORES
4. OFERTA ECONÓMICA
5. AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA
6. CANTIDAD DE CLIENTES CON CONTRATO
7. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE CLIENTES
8. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se envió primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### ***h. Adjudicación***



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 15/02/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República

Se adjudicará al oferente con el mayor puntaje para cada línea de producto, (o el total si corresponde) en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

#### ***i. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.***

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través del correo electrónico que se indica en el **Anexo N°2**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.

#### ***j. Readjudicación***

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

### **10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas**

#### **10.1 Documentos integrantes**

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) Contrato definitivo suscrito entre las partes, de corresponder.
- v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

## **10.2 Validez de la oferta.**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

## **10.3 Suscripción del Contrato**

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, salvo que la Entidad Licitante, por la complejidad de los productos, decida formalizar la adquisición mediante un contrato, lo que deberá indicar en el Anexo N°2.

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Asimismo, cuando corresponda, la orden de compra que formaliza la adquisición deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de ese mismo plazo. Para suscribir el contrato el proveedor, deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo en caso de proceder.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, o no se acepta la orden de compra que formaliza la adquisición dentro de ese mismo término, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato o aceptar la orden de compra contemplada en el artículo 63 del reglamento de la Ley de Compras, el adjudicado deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

## **10.4 Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.



**COMPRAS**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



## **10.5 Operatoria General**

### **10.5.1 Informe final de Servicio**

El adjudicatario deberá entregar un "Informe Final de Servicio" cuando la entidad licitante así lo indique en el **Anexo N°2**.

El informe deberá describir hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios, junto con recomendaciones asociadas, calificaciones que midan el nivel de satisfacción, entre otros que determine la entidad licitante en el **Anexo N°3**.

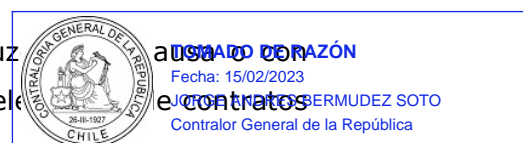
Cada informe deberá ser entregado por el proveedor a la entidad licitante dentro de los 10 hábiles de cada mes vencido.

### **10.5.2 Responsabilidades y Obligaciones del Adjudicatario.**

- i. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- ii. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- iii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, salvo que sean imputables al órgano comprador.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación, o bien, en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo N°4, el mayor plazo** según corresponda.
- vi. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

## **10.6 Gastos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan a consecuencia de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebrarse el contrato,



y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

### **10.7 Cesión de contrato y Subcontratación**

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en los respectivos contratos que se celebren.

Asimismo, no se permite la subcontratación de los servicios.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886).

### **10.8 Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor**

#### **10.8.1 Multas**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

1) Multa por retraso en la implementación del servicio:

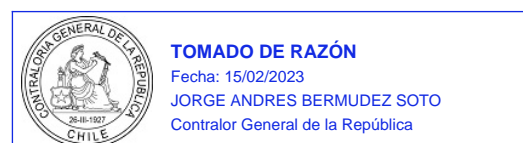
El retraso en la puesta en marcha del servicio en cualquiera de las dependencias señaladas anexo N°3, por causa imputable al oferente adjudicado, conforme a la fecha establecida para el inicio de la vigencia del Contrato, se multará con 1 UTM diaria, con un tope máximo de 10 UTM.

Si el atraso supera las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al Contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

2) Multa por incumplimiento de los turnos de vigilancia y horarios establecidos:

El Incumplimiento de los turnos de vigilancia continuos, en las dependencias y horarios que se encuentran descritos en el Anexo N°3, se multará con 2 UTM por cada día de incumplimiento de turnos, con un tope máximo de 6 UTM. Para efectos de constatar ese incumplimiento, el Coordinador Operativo de la entidad compradora, deberá consignarlo en el Libro de Novedades.

Si el incumplimiento señalado supera las 6 UTM, en un período de 2 meses corridos, se podrá poner **término anticipado al Contrato**, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.



3) Multa por mal comportamiento del personal

En el caso que el personal de vigilancia sea sorprendido durmiendo durante el cumplimiento de la jornada laboral, que sea detectado consumiendo o bajo los efectos del alcohol y/o drogas, así como también incurra en maltrato verbal o físico con los funcionarios u otras personas que concurran al recinto (ver Anexo N°3), el oferente adjudicado, será multado con 2 UTM por cada evento, con un tope máximo de 8 UTM.

Si las multas por mal comportamiento superan las 8 UTM, se podrá poner **término anticipado al Contrato** haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

4) Multa por uso indebido de las instalaciones.

En el caso que el personal de vigilancia y/o el oferente adjudicado (Anexo N°3), hagan uso indebido de las dependencias, se le aplicará una multa de 5 UTM por cada evento, con un tope máximo de 10 UTM.

Si el uso indebido de las dependencias es objeto de multas que superan las 10 UTM, se podrá poner **término al contrato haciéndose** efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

5) Multa por incumplimiento del cambio de personal solicitado

En el caso de incumplimiento del cambio de personal asignado a las instalaciones, sin que el adjudicatario efectúe su reposición en el plazo máximo de tres días corridos, contados a partir de la fecha de notificación que efectúe el Coordinador, generará una multa diaria de 0,5 UTM por cada día de incumplimiento, con tope de 5 UTM.

Si el incumplimiento, es objeto de multas que superan la 5 UTM, se podrá poner **término al contrato haciéndose** efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada evento, según lo dispuesto en el **Anexo N°4** de las presentes bases.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato con impuestos incluidos. En caso de que se supere el 20%, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que c  
debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último ca



Con esta  
Fecha: 15/02/2023  
medida que  
INGRID BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando las multas se fijan en una unidad financiera distinta, el monto en moneda nacional será determinado al día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

#### **10.8.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y el respectivo contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Atraso en el inicio de los servicios o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e inferior a 20 días hábiles.
- iv. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, siempre que estos sean imputables al proveedor.

#### **10.8.3 Término Anticipado Contrato**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

7) En caso de que el incumplimiento por atraso en el inicio de los servicios o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones iguale o supere los 20 días hábiles.

8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado con impuestos incluidos o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

9) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 11.2 y el **Anexo N°4**.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

11) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

12) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

13) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre "Cesión de contrato y Subcontratación"

En todos los casos señalados, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 10.9**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

#### Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

### **10.9 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, en aquellos servicios contratados que corresponda, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

### **10.10 Del Pago**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



Los servicios contratados se pagarán en la forma (contado o cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N°2** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y de conformidad con la ley 21.131.

Por lo anterior, en el **Anexo N°2** el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse solo una vez realizada la recepción conforme de los servicios. Para la recepción conforme se deberá entregar el "Informe Final de Servicio", si así fue solicitado en el **Anexo N°2**.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los servicios será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

### **10.11 Vigencia y renovación del Contrato**

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N°2**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

De común acuerdo entre el adjudicatario y la entidad licitante, el contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo periodo, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República





### **10.12 Coordinador del proveedor para el Contrato**

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

### **10.13 Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de los contratos.



**OFERTA**  
**OFERTA DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **10.14 Comportamiento ético del Adjudicatario**

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el artículo 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración



de la Ley N° 17.248, del 28 de mayo de 1979.  
Fecha: 15/02/2023  
Estado: Firmado por JESÚS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

### **10.15 Auditorías**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

### **10.16 Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### **10.17 Propiedad de la Información**

El proveedor no podrá utilizar la información generada con ocasión de la entrega del servicio, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

### **10.18 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

### **10.19 Normas laborales**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador el derecho a ser



José Elío ARAZÓN  
Fecha: 15/02/2023  
DIDIER BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

### **10.20 Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de datos, documentación, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

### **10.21 Tratamiento de datos personales por mandato.**

En caso de que el órgano comprador, dentro de su competencia legal y respetando la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de aquél, se deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, si fuera el caso, y salvo que se trate de un caso expresamente autorizado por la ley, para acceder a datos sensibles se requiere contar con el consentimiento del titular de los mismos.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

## **11. Requerimientos técnicos**

### **11.1. Servicios Licitados**

Los servicios requeridos se detallan en el **Anexo N°3** de las presentes bases. Dichos servicios serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisibile.

### **11.2. Acuerdos de nivel de servicio (SLA)**

El adjudicatario se compromete a cumplir los niveles de servicio (SLA) que se detallan en el **Anexo N°4**, de las presentes bases.

Para el cálculo de dichos niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del adjudicatario o que estén bajo su control. Si no es responsable del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, la entidad licitante no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Mensualmente la entidad licitante revisará el cumplimiento de los SLA, aplicándose las multas que correspondan a cada evento dentro del mes respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 10.8.1.** de estas bases y el citado **Anexo N°4**. Esta revisión se hará sobre un sistema que el adjudicatario debe proveer, el cual permita la visualización de todos los eventos generados y los reportes mensuales de dichos eventos. Además, el adjudicatario deberá entregar mensualmente un reporte con la información de este sistema en forma consolidada.

Todos los reportes e informes mensuales, así como los estados de pago asociados deberán estar disponibles en forma permanente para la entidad licitante.

Los niveles de servicio serán revisados por la entidad licitante en forma trimestral, con el objeto de adecuar la metodología y los instrumentos de cálculo según las necesidades de la operación. En dicho caso, se podrán actualizar los SLA, justificadamente y de común acuerdo, fijándose la fecha en que empezarán a aplicarse.

La entidad licitante podrá, en forma excepcional, eximir al adjudicatario del cumplimiento de todos o algunos de los SLA por un periodo determinado, cuando fundadamente se estime pertinente para la continuidad de la operación de los servicios. La activación o desactivación de los SLA deberá ser notificada por escrito al adjudicatario.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Se entenderá por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, todo aquél que impida o interrumpa, con perjuicio para la entidad licitante, la continuidad operativa de las funciones de éste.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR**  
(Deudas Vigentes con Trabajadores)  
**SERVICIO DE VIGILANCIA**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

"\_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

---

**<Firma>**

**<Nombre>**

**<Representante Legal>**

**<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>**

**Nota:**

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.**
- 2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.**
- 3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



**ANEXO N°2**  
**ANEXO COMPLEMENTARIO**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA**

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las especificidades del respectivo proceso licitatorio.

**Identificación de la entidad licitante**

<b>Razón Social del organismo</b>	
<b>Unidad de Compra</b>	
<b>R.U.T. del organismo</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Región en que se genera la Adquisición</b>	

**Moneda y presupuesto**

<b>Moneda o Unidad reajutable</b>	
<b>Presupuesto disponible*</b>	
<b>Presupuesto estimado*</b>	

(\*La entidad licitante deberá escoger entre presupuesto disponible y presupuesto estimado. En caso de este último, podrá optar por no hacerlo explícito).

**Publicidad de las ofertas técnicas**

<b>Publicidad de las Ofertas Técnicas</b>	(SÍ/NO)
<b>Justificación</b>	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

**Se exige la entrega de Carta Gantt (SI/NO):** \_\_\_\_\_



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

### Etapas y Plazos (días hábiles)

<b>Plazo para realizar consultas sobre la licitación</b>	
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	
<b>Fecha de Cierre para presentar Ofertas</b>	Normal: Extensión:
<b>Fecha de Adjudicación</b>	
<b>Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación</b>	
<b>Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación</b>	

- Los plazos deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

Requiere contrato para las adquisiciones menores a 100 UTM:

<b>SÍ</b>	
<b>NO</b>	

### Garantía de Seriedad de la oferta

<b>Solicita Garantía de Seriedad (SI/NO)</b>	
<b>Monto</b>	
<b>Glosa (si corresponde por el instrumento)</b>	
<b>Dirección para su entrega (si es en formato físico)</b>	
<b>Horario de atención</b>	
<b>Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico</b>	

\* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

### Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



<b>Solicita garantía de fiel cumplimiento para compra inferior a 1000 UTM (SI/NO/No aplica)</b>	
<b>Justificación cuando solicita garantía de fiel cumplimiento en compras igual o inferiores a 1000 UTM</b>	
<b>Monto (%)</b>	
<b>Glosa (si corresponde por el instrumento)</b>	
<b>Dirección para su entrega (si es en formato físico)</b>	
<b>Horario de atención</b>	
<b>Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico</b>	
<b>Forma de restitución y devolución</b>	

\* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

#### **Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento**

<b>Etapas, hito o período de cumplimiento</b>	<b>Monto (%)</b>	<b>Fecha o plazo de sustitución</b>

(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)

**Requiere firma de contrato (SI/NO):** \_\_\_\_\_

#### **Comisión evaluadora**

<b>Número de integrantes (igual o mayor a 3)</b>	
--	--

**Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación:**

\_\_\_\_\_



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 15/02/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



**Vigencia del Contrato**

<b>Cantidad de Días Corridos</b>	
----------------------------------	--

**Criterios de evaluación:**

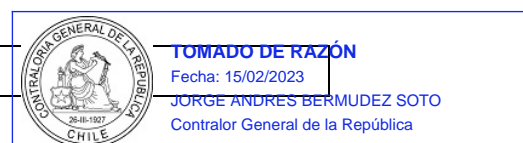
<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
CONDICIONES DE EMPLEO	
CONDICIONES DE REMUNERACIÓN	
AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	
CANTIDAD DE CLIENTES CON CONTRATO	
CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE CLIENTES	
CONVENIOS COLECTIVOS DEL OFERENTE CON ORGANIZACIONES GREMIALES REPRESENTANTES DE SUS TRABAJADORES	
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	<i>Este criterio resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual</i>
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	
OFERTA ECONÓMICA	

**Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación técnica y adjudicación:**

---

**Requiere informe Final de Servicio:** \_\_\_\_\_ (SI/NO)**Forma de Pago**

<b>Cuotas</b>	
---------------	--



<b>Periodicidad</b>	Según hitos de pago
---------------------	---------------------

**Vigencia del Contrato**

<b>Meses/Días</b>	
-------------------	--



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



**ANEXO N° 3**  
**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA**

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, los **SERVICIO DE VIGILANCIA** que requiera:

<b>Servicio</b>	<b>Ítem del Servicio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Detalle de servicios requeridos</b>
Vigilancia			

\*Los servicios requeridos deberán referirse siempre a las características técnicas y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones "equivalentes".

**Condiciones mínimas del servicio de seguridad.**

La totalidad del personal cumpla, a lo menos con los siguientes requisitos:

- 1.** Cumplimiento de disposiciones legales emanadas del Departamento de Seguridad Privada OS10 de Carabineros de Chile, conforme al Decreto Ley 3.607 y su reglamento. Siendo obligatorio cumplir con el curso OS-10, además de poseer la credencial vigente de dicho organismo al momento de desempeñar las funciones de vigilancia.
- 2.** Edad Mínima de 21 años.
- 3.** Tener cursado y aprobado cuarto medio
- 4.** Situación Militar al día cuando corresponda

Mayor detalle es: <http://www.zosepcar.cl/OS10.php#acerca>

Mantener debidamente actualizada la acreditación oficial, señalada en la letra anterior de acuerdo con la legislación aplicable, como prestador del servicio de vigilancia, comunicando inmediatamente al Coordinador respectivo de la entidad compradora, las certificaciones o denegaciones que disponga la autoridad competente.

Modalidad de jornada:

Ver resolución N°1185 de 27 septiembre de 2006 de la Dirección del Trabajo (4x4x12 o 5x5x12 o 6x6x12 o 7x7x12 o 6x2x8 o 6x1x7,5 o 5x2x9) (días de trabajo x días de descanso x horas de trabajo)



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Ejemplo de condiciones mínimas del servicio:

1. Introducción
2. Objetivo de la contratación
3. Plazo de inicio y termino de servicio
4. Dependencias de implementación del servicio y uso debido de las instalaciones
5. Cobertura del servicio de vigilancia
6. Características de la prestación del servicio y personal solicitado
7. Turnos de vigilancia y horarios establecidos

El oferente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, personal que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo. La Entidad Licitante no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dicho personal, por lo que corresponderá al adjudicatario, toda responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación de los servicios. La Entidad Licitante, sin perjuicio de la normativa legal vigente, no será responsable por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato que se suscriba.

El oferente adjudicado, deberá suministrar un servicio permanente e ininterrumpido, por lo tanto, en la eventualidad que el personal se declare en huelga y/o paro parcial o total, deberá tomar las medidas necesarias y pertinentes para dar continuidad al servicio de seguridad. La Entidad Licitante, se reserva el derecho de fiscalizar el normal cumplimiento del servicio mediante visitas no programadas, debiendo anotar en **Libro de Registro** sus resultados.

Cualquier daño, desperfecto y/o menoscabo que puedan sufrir los bienes que se encuentren en el inmueble donde se prestan los servicios y dentro de los horarios establecidos, serán de exclusiva responsabilidad del oferente adjudicado, siempre que sean derivados de acciones u omisiones imputables al adjudicatario.

El oferente adjudicado, responderá por robos, hurtos, pérdidas o extravío de bienes, en el evento que se acredite su responsabilidad.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

El oferente adjudicado, deberá hacer respetar las normas, instrucciones y procedimientos internos de la Entidad Licitante, que les sean informadas e impartidas por los funcionarios asignados para tal efecto.

El oferente adjudicado, deberá informar al Coordinador de la entidad compradora de la dependencia que corresponda, antes de proceder al reemplazo de personal cuando proceda. Este último, verificará el cumplimiento de las leyes laborales y sociales y constatará que el personal de reemplazo cumple con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y será quien otorgará el visto bueno para incorporarlos al equipo de trabajo.

El oferente adjudicado, deberá adoptar las medidas necesarias, en orden a prohibir a su personal, que cumplan labores en los recintos señalados, el uso indebido de las dependencias.

El oferente adjudicado, como empleador directo del personal a su cargo, deberá asegurar que estos solo desempeñen funciones vinculadas al objeto de la contratación. El adjudicatario deberá **proveer, instruir y garantizar que su personal deberá estar siempre uniformado** mientras permanezcan en las dependencias y portar la tarjeta de identificación otorgada por la Prefectura de Carabineros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del D.S. N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa.

El oferente adjudicado, deberá instruir a su personal en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de mantener al día el **Libro de Registro**, en los términos que se señalan en la letra o, siguiente.

Todo ingreso de personal o vehículos, fuera de los horarios laborales, fines de semana o festivos, deben ser autorizados por el Coordinador de la entidad compradora del recinto respectivo, y quedará dicha autorización en **Libro de Novedades**, para el respectivo control y autorización de ingreso.

Reemplazar, previo visto bueno del Coordinador de la entidad compradora, al personal de vigilancia que sean sorprendidos durmiendo durante el cumplimiento de la jornada laboral, que no se percate de robos al interior de las oficinas y/o salas en horario nocturno, que sea detectado consumiendo o se encuentre bajo los efectos del alcohol y/o drogas, así como también que tenga maltrato verbal o física con funcionarios u otras personas que concurran al recinto. Conforme a estos comportamientos.

La entidad licitante, podrá solicitar al oferente adjudicado, el cambio del personal asignado a las instalaciones, si éste no reuniere las condiciones exigidas en las presentes Bases o no cumpliera sus funciones a entera satisfacción, cambio que deberá materializarse, a lo más, en el período de tres días corridos contados a partir de la fecha de notificación debiendo, mientras se materializa éste, proveer del turno correspondiente.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



El oferente adjudicado, deberá informar por escrito, cualquier cambio relacionado con el personal asignado a esta prestación de servicio de vigilancia, así como de manera inmediata, lo relacionado con el personal que haya dejado de trabajar para el oferente adjudicado.

El oferente adjudicado, deberá mantener lo siguiente:

- 1. Un Libro de Novedades** en cada Dependencia, el que deberá mantener actualizado registrando todas las situaciones fuera de lo normal que detecte durante las rondas diurnas y nocturnas que deban ser informadas y conocidas tanto por el oferente adjudicado como por la entidad licitante, dicho libro deberá quedar en las dependencias que el Servicio determine, y deberán ser entregado al Coordinador de la entidad compradora del respectivo recinto al término del contrato.
- 2. Un Libro de Asistencia** u otro sistema que permita el registro de control horario diario del personal que presta el servicio. Este registro deberá estar permanentemente a disposición del Coordinador de la entidad compradora, del Coordinador del proveedor para el contrato y, entregar copia de este, al término del contrato.
- 3. Un Libro de Registro** para registrar y controlar el flujo peatonal, vehicular, carga y descarga, y de quienes transiten por las dependencias señaladas en las Bases, especificando, los horarios de la entrada y salida de éstos. Para el caso de los funcionarios, deberá solicitarse el porte de su credencial.

El oferente adjudicado, deberá mantener actualizados los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos, direcciones) de los organismos que puedan prestar ayuda en caso de cualquier emergencia (bomberos, carabineros, ambulancias, etc.,) e informar de cualquier modificación de dichos datos tanto al personal de vigilancia como al Coordinador de la entidad compradora.

El oferente adjudicado será responsable de todos los actos u omisiones de los vigilantes o el resto de su personal, que impliquen contravención a las normas legales vigentes y/o contractuales, quedando la Entidad Licitante, eximida de toda responsabilidad Civil y Penal.

El oferente adjudicado, deberá identificar e informar al Coordinador de la entidad compradora de cada recinto de los lugares de mayor vulnerabilidad que detecte en el desarrollo del contrato.

El oferente adjudicado, deberá solicitar por escrito al Coordinador de la entidad compradora de cada dependencia, la autorización para realizar el retiro de especies de su propiedad, dejando constancia de lo obrado en su libro de nove



entrega de  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

informe de las órdenes de salida, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, en cada una de las dependencias.

El oferente adjudicado, deberá efectuar una Inducción a su personal de vigilancia, sobre el plan de emergencia de la Entidad Licitante, ante siniestros, incendios y /o catástrofes naturales, con la participación de los coordinadores y prevencionistas tanto del oferente adjudicado como de la Entidad Licitante. Esta Inducción deberá realizarse en cada dependencia y dentro de los primeros 15 días hábiles de la entrada en vigor del contrato.

El oferente adjudicado, deberá designar un supervisor para el control del personal asignado a las instalaciones Entidad Licitante que, tendrá por misión fiscalizar al personal destinado a los recintos motivo de Contrato, al menos una vez a la semana, dejando registro de su fiscalización, en el Libro de Novedades respectivo.

El proveedor adjudicado deberá utilizar efectuar el control de rondas definida por la entidad licitante.

#### 8. Responsabilidades del personal de vigilancia del proveedor adjudicado

Mantener una relación respetuosa y de colaboración permanente con las autoridades, usuarios y público en general.

Cumplir estrictamente con la prohibición de consumir bebidas alcohólicas y/o drogas, en los recintos señalados en el punto 2 de estas BT. De ser sorprendido en dicho acto, el oferente adjudicado deberá proceder al cambio del vigilante en forma inmediata.

Registrar y supervisar el flujo peatonal, vehicular y de carga de quienes transiten por las dependencias, especificando en libros destinados para estos efectos, el horario de entrada y salida de éstos. Los funcionarios, a su ingreso, deberán portar su credencial que los identifica como tales.

Efectuar rondas durante la noche, las que deberán ser registradas mediante Reloj Control, dispuestos en diferentes puntos.

Usar el uniforme provisto por el oferente adjudicado.

Respetar la prohibición de fumar dentro de los lugares de trabajo.

El personal de seguridad tendrá prohibición de desempeñar actividades distintas y ajenas para las cuales fue contratado.

El personal de seguridad no podrá hacer uso de las dependencias, para eventos personales o colectivos, tales como fiestas, cumpleaños, reuniones familiares y otros ajenos a los servicios de vigilancia. Ante este uso indebido de las dependencias, implicará que el oferente adjudicado, efectúe el cambio inmediato del vigilante.



respectivo  
FECHA: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



Cumplir con lo exigido en el Decreto Ley N°3607 de 1981, que establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados; el Decreto N°1773, de 1994, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento del Decreto Ley N°3.607, de 1981, sobre funcionamiento de vigilantes privados, y deroga el Decreto N°315 de 1981. Tener en consideración, el Decreto N°867 de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada. Lo anterior, sin perjuicio de la demás normativa que resulte aplicable al área de actividades materia de la presente licitación.

9. Informe mensual de servicio (La entidad licitante debe detallar qué debe contener el informe mensual de servicio)



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

**ANEXO N° 4**  
**ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA**

*(La información que se informe en este anexo debe ser completada por la respectiva entidad licitante)*

<b>Servicio</b>	<b>Descripción de las acciones esperadas</b>	<b>Instrumento de medición del cumplimiento</b>	<b>Método de medición</b>	<b>Frecuencia del control</b>	<b>Valores máximos o mínimos comprometidos</b>	<b>Monto de multa por incumplimiento</b>

(Especificar en esta sección los SLA asociados a la operación del servicio considerando factores como: tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada evento)



**ANEXO N° 5**  
**OFERTA TÉCNICA**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA**

**Nota:** El proveedor oferente deberá completar las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de adjudicatario o representante legal del proveedor adjudicado, <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento los siguientes términos respecto de mi oferta técnica:

**CONDICIONES DE EMPLEO**

Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: \_\_\_\_\_%

**CONDICIONES DE REMUNERACIÓN**

Porcentaje de trabajadores del oferente con contrato de trabajo y cuya remuneración bruta es superior a 2 ingresos mínimos: \_\_\_\_\_%


**AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA:**

\_\_\_\_\_ años

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE VIGILANCIA:**

Contrato	Cliente	Duración del contrato (Mes-año de inicio y fin)	Descripción del servicio prestado y resultados obtenidos	Cantidad de horas hombre utilizadas	Nombre de persona de referencia	Fono de Contacto	Correo electrónico de contacto

**CANTIDAD TOTAL DE CLIENTES CON CONTRATO:** \_\_\_\_\_



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
**JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República



## **CONVENIOS COLECTIVOS DEL OFERENTE CON ORGANIZACIONES GREMIALES REPRESENTANTES DE SUS TRABAJADORES**

El oferente mantiene vigentes convenios colectivos con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, o les hace aplicables convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores (SI/NO):

\_\_\_\_\_

- Deberá adjuntar copia de convenio y pactos colectivos. Solo serán considerados aquellos que hayan cumplido con lo indicado en el artículo 408 del código del trabajo, esto es, que hayan sido depositados en la dirección del trabajo, dentro de los 5 días siguientes a su suscripción, lo que podrá ser acreditado mediante cualquier documentación o certificación.

## **FORMATO CARTAS DE RECOMENDACIÓN DEL OFERENTE**

El firmante, en su calidad de cliente de la empresa oferente de (Nombre de la licitación),\_(nombre o razón social de la empresa oferente)\_, RUT \_\_\_\_ ( de la empresa oferente)\_\_\_\_, recomienda a la empresa dado que cumple fielmente con todo lo expuesto a continuación:

- 1. La empresa cumplió con el servicio programado.**
- 2. La empresa manejó de buena forma imprevistos o problemas presentados.**
- 3. La empresa cumplió con las actividades acordadas.**
- 4. La empresa contó con un equipo humano y técnico calificado durante el servicio.**
- 5. El servicio resultó satisfactorio para el organismo contratante.**

Tipo de Servicio de Vigilancia Realizado	
Monto del servicio contratado	
Cantidad de perfiles contratados	
Nombre del Contratante	
RUT del Contratante	
Fecha realización del servicio	

<Ciudad>, <día/mes/año>



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

---

**<Firma>**

**<Nombre Completo>**

**Rut**

**Cargo**

**Fono y mail**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA**

<b>Detalle de los servicios (por cada línea de servicio)</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario neto</b>	<b>Precio unitario con impuesto</b>	<b>Precio total con impuesto</b>

**Los precios ofrecidos deberán incluir gastos como: remuneraciones, seguros, uniforme, pagos previsionales, equipamiento, utilidades y todos otros costos derivados de la formulación de la propuesta.**

**El precio adjudicado se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), u otro mecanismo establecido por Ley en su reemplazo. Este incremento, se aplicará a contar del mes siguiente del cumplimiento de la respectiva anualidad.**

**<Ciudad>, <fecha>**

\_\_\_\_\_  
**<Firma>**

**<Nombre>**

**<Representante Legal>**

**<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>**



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República





**ANEXO N° 7**  
**DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA**

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

**Nombre de la Unión Temporal de Proveedores**

**(UTP):** .....

**Integrantes de la UTP:**

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1		
2		
3		

*(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)*

**Criterios Técnicos:**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
CONDICIONES DE EMPLEO		
CONDICIONES DE REMUNERACIÓN		
AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA		
CANTIDAD DE CLIENTES CON CONTRATO		
CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE CLIENTES		



**TOMADO DE RAZÓN**  
 Fecha: 15/02/2023  
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
 Contralor General de la República



CONVENIOS COLECTIVOS DEL OFERENTE CON ORGANIZACIONES GREMIALES REPRESENTANTES DE SUS TRABAJADORES		
--	--	--

**La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP.**

**Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.**

- 1. Objeto UTP:**
- 2. Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)**
- 3. Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del contrato)**
- 4. Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)**

---

***Firma***

***<Nombre>***

***< Representante Legal o persona natural según corresponda >***

**Nota:**

**Este anexo deberá ser presentado por el integrante de la UTP que ingrese la oferta a través del Sistema de Información en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

**ANEXO N° 8**  
**CONTRATO TIPO**  
**SERVICIO DE VIGILANCIA**

En \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "el **órgano comprador**", RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ y, por otra parte, "el **proveedor adjudicado**", RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, han acordado suscribir el siguiente contrato:

**CONDICIONES GENERALES**

**1. Antecedentes**

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID \_\_\_\_\_, para contratar SERVICIO DE VIGILANCIA que se describen en el Anexo A del presente acuerdo.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado \_\_\_\_\_.

**2. Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste servicios de:

\_\_\_ Vigilancia

*(Seleccione el o los servicios que correspondan).*

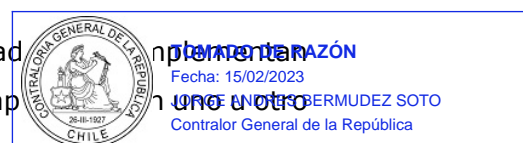
Dichos servicios se encuentran detallados en el Anexo A del presente acuerdo.

**3. Documentos integrantes**

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) El presente contrato.
- v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se interpretarán recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que ap



de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

#### **4. Cesión de contrato y Subcontratación**

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en los respectivos contratos que se celebren

Asimismo, no se permite la subcontratación de los servicios.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases (Art. N° 76, Reglamento de la Ley N° 19.886).

#### **5. Vigencia y renovación del Contrato**

El contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

#### **6. Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

#### **7. Precio**

Los servicios contratados se pagarán en \_\_\_\_ cuota(s) contada(s) desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de acuerdo a los hitos definidos en el anexo N°2 de las bases de licitación.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a \$\_\_\_\_\_ (impuestos incluidos), pagaderos en una cuota inicial de \$\_\_\_\_\_ (impuestos incluidos), cuotas sucesivas de \$\_\_\_\_\_ (impuestos incluidos) y una cuota final de \$\_\_\_\_\_ (impuestos incluidos).



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

## **8. Gastos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

## **9. Informe Final de Servicio**

El adjudicatario deberá entregar un "Informe Final de Servicio" de acuerdo a lo señalado por el organismo comprador en el **Anexo N°2** de las bases de licitación.

El informe deberá describir hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios, junto con recomendaciones asociadas, calificaciones que midan el nivel de satisfacción, entre otros que determine el organismo comprador en el **Anexo N°3**.

Cada informe deberá ser entregado por el proveedor a al organismo comprador dentro de los 10 hábiles de cada mes vencido.

## **10. Del Pago**

Los servicios contratados se pagarán en la forma (contado o cuotas) y periodicidad de acuerdo a el **Anexo N°2** de las bases de licitación, desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el presente contrato y de conformidad con la ley 21.131.

Por lo anterior, en el referido **Anexo N°2** el organismo comprador estableció los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse solo una vez realizada la recepción conforme de los servicios. Para la recepción conforme se deberá entregar el "Informe Final de Servicio", en caso de que así haya sido solicitado en el **Anexo N°2**.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación



**ILUSTRADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

El pago de los servicios será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que el organismo comprador tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

### **11. Coordinador del proveedor para el Contrato**

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

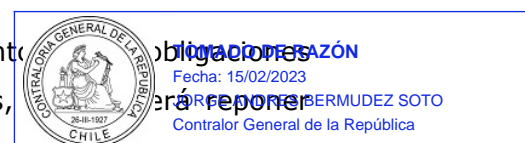
La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

### **12. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al \_\_\_\_\_% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento contractual del proveedor adjudicado indicadas en las bases,



previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

### **13. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado**

- i. El proveedor adjudicado deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados del órgano comprador, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- ii. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- iii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad al órgano comprador en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, salvo que sean imputables al órgano comprador.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el órgano comprador en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación, o bien, en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo N°4, el mayor plazo** según corresponda.
- vi. Entregar oportunamente informes solicitados por el órgano comprador.

### **14. Pacto de Integridad**

El proveedor adjudicado declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor adjudicado acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.
- vi. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que las obligaciones anteriormente



**JOSE ANTONIO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
**JOSÉ ANDRÉS BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República





asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **15. Comportamiento ético del proveedor adjudicado**

El proveedor adjudicado que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### **16. Auditorías**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el organismo comprador a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar el organismo comprador, según las presentes bases.

### **17. Confidencialidad**

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### **18. Propiedad de la Información**

El proveedor no podrá utilizar la información generada con ocasión de la entrega del servicio, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del organismo comprador. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

### **19. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del presente contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

### **20. Normas laborales**

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros



firmado por  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

## **21. Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario**

### **▪ Multas**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

#### 1) Multa por atraso en la implementación del servicio:

El retraso en la puesta en marcha del servicio en cualquiera de las dependencias señaladas anexo N°5, por causa imputable al oferente adjudicado, conforme a la fecha establecida para el inicio de la vigencia del Contrato, se multará con 1 UTM diaria, con un tope máximo de 10 UTM.

Si el atraso supera las 10 UTM, se podrá poner término anticipado al Contrato haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

2) Multa por incumplimiento de los turnos de vigilancia y horarios establecidos:

El Incumplimiento de los turnos de vigilancia continuos, en las dependencias y horarios que se encuentran descritos en el Anexo N°3 de las bases de licitación, se multará con 2 UTM por cada día de incumplimiento de turnos, con un tope máximo de 6 UTM. Para efectos de constatar ese incumplimiento, el Coordinador Operativo de la entidad compradora, deberá consignarlo en el Libro de Novedades

Si el incumplimiento señalado supera las 6 UTM, en un período de 2 meses corridos, se podrá poner **término anticipado al Contrato**, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

3) Multa por mal comportamiento del personal

En el caso que el personal de vigilancia sea sorprendido durmiendo durante el cumplimiento de la jornada laboral, que sea detectado consumiendo o bajo los efectos del alcohol y/o drogas, así como también incurra en maltrato verbal o físico con los funcionarios u otras personas que concurran al recinto (ver Anexo N°3 de las bases de licitación), el oferente adjudicado, será multado con 2 UTM por cada evento, con un tope máximo de 8 UTM.

Si las multas por mal comportamiento superan las 8 UTM, se podrá poner **término anticipado al Contrato** haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

4) Multa por uso indebido de las instalaciones

En el caso que el personal de vigilancia y/o el oferente adjudicado (Anexo N°3 de las bases de licitación), hagan uso indebido de las dependencias, se le aplicará una multa de 5 UTM por cada evento, con un tope máximo de 10 UTM.

Si el uso indebido de las dependencias es objeto de multas que superan las 10 UTM, se podrá poner **término al contrato haciéndose** efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

5) Multa por incumplimiento del cambio de personal solicitado

En el caso de incumplimiento del cambio de personal asignado a las instalaciones, sin que el adjudicatario efectúe su reposición en el plazo máximo de tres días corridos, contados a partir de la fecha de notificación que efectúe el Coordinador, generará una multa diaria de 0,5 UTM por cada día de incumplimiento, con tope de 5 UTM.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

Si el incumplimiento, es objeto de multas que superan la 5 UTM, se podrá poner **término al contrato haciéndose** efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada evento, según lo dispuesto en el **Anexo N°4** de las bases de licitación.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato con impuestos incluidos. En caso de que se supere el 20%, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando las multas se fijen en una unidad financiera distinta, el monto en moneda nacional será determinado al día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del organismo comprador de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

## **2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano comprador, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y el respectivo contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios adjudicados establecidos en el Contrato.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- iii. Atraso en el inicio de los servicios o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e inferior a 20 días hábiles.
- v. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, siempre que estos sean imputables al proveedor.

### **3. Término Anticipado Contrato**

El organismo comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a al organismo comprador perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) Si el adjudicatario se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal del organismo comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y el organismo comprador.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del organismo comprador.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



7) En caso de que el incumplimiento por atraso en el inicio de los servicios o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones iguale o supere los 20 días hábiles.

8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado con impuestos incluidos o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

9) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 11.2 y el **Anexo N°4**, ambos de las bases de licitación.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

11) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

12) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación y la cláusula 12 del presente contrato.

13) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre "Cesión de contrato y Subcontratación" de las bases de licitación y la cláusula 4 del presente contrato.

En todos los casos señalados, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el mismo procedimiento indicado en la cláusula 23 de este contrato.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

## **22. Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

## **23. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, el organismo comprador notificará de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

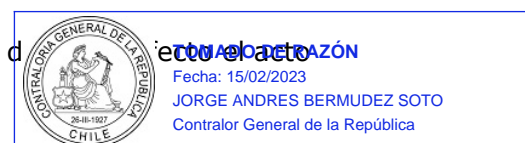
A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del organismo comprador.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del organismo comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El organismo comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o declarar nulo el acto impugnado.





Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

#### **24. Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con el organismo comprador, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de datos, documentación, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

#### **25. Domicilio y jurisdicción**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **26. Personerías**

La personería de \_\_\_\_\_ (representante legal del adjudicatario), para representar a \_\_\_\_\_ (razón social del adjudicatario], consta en \_\_\_\_\_ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ .

Por su parte, la personería de \_\_\_\_\_ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en \_\_\_\_\_ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ [nombre organismo público].



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

## Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°3** de las bases)

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos

Fecha de inicio de los servicios: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 15/02/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



## Anexo B: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°4** de las bases).

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento del proveedor (%)

**2.- DÉJASE** sin efecto las resoluciones N°4, de 21 de enero de 2021 y N°1 de 11 de enero 2023, todas de esta Dirección.

**Anótese, Tómese Razón y Comuníquese.**

**CRISTIAN PÉREZ CONTRERAS  
DIRECTOR (S)  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/MNM/MHB/BPG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2187402-2f45ab

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 15/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República